



EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

INFORMA A SUS USUARIOS

Que atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA20-11567** "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*", **puntualmente en su capítulo 5º artículos 21, 26 y siguientes**, se hace necesario trazar una nueva ruta de atención a los usuarios de este Juzgado, buscando privilegiar el uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones -TIC-, y con ello evitar la presencialidad en la sede del Despacho, restringiéndola a lo estrictamente necesario. En tal sentido, se han adoptado las siguientes directrices con el fin único de garantizar el acceso a la administración de justicia.

1. Notificación de providencias:

A partir del 1 de julio de 2020, todas las providencias dictadas por el Despacho serán notificadas a través de la página web de la rama Judicial, por "*consulta de procesos*" con el respectivo radicado, como siempre se había venido haciendo.

Adicionalmente, **se hará uso del micro sitio destinado para este Despacho** a fin de publicar el respectivo estado *adjuntando la providencia notificada*, lo que permite al usuario tener acceso a ella, **sin necesidad de acudir al Juzgado**. No se publicarán aquellas decisiones que por falta de vinculación a la parte demandada no pueda darse su publicidad, ejemplo, medidas cautelares, y cualquier otra que deba tener reserva. Estas providencias se enviarán a petición de la parte al correo electrónico reportado al Juzgado.

El micro sitio referido se encuentra así:

- www.ramajudicial.gov.co
- Juzgados Municipales (parte izquierda inferior del portal web)
- Juzgados Civiles Municipales
- Medellín **(Importante, no confundir con Antioquia, capital Medellín)**
- Juzgado Primero Civil Municipal de Medellín
- Estados electrónicos / 2020 / y el mes que corresponda / el día que corresponda.

Las acciones constitucionales se publicitarán como siempre se ha venido haciendo a través de correo electrónico.

2. Acceso a los expedientes:

Para acceder a los expedientes no será necesario acudir a la sede del Despacho –en principio-, para ello, la parte interesada en revisarlo podrá hacer uso de los canales de comunicación con que cuenta el Juzgado para solicitar su acceso. Una vez verificada la calidad de la parte, esto es, que se encuentre debidamente acreditada en el expediente, se les remitirá por correo electrónico las piezas procesales que deseen, incluso, el expediente completo. **Dichas providencias sólo se remitirán al correo electrónico del apoderado judicial y/o la parte que hubiera sido reportada para tal fin.**

En el evento que sea indispensable la comparecencia a las instalaciones del Juzgado, por ejemplo, para retirar una demanda, o entregar un anexo del que se requiera verificar su originalidad, se estará a lo dispuesto por el **literal g. artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11567** y demás disposiciones que sobre la materia señale el Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia -puntualmente el Acuerdo CSJANTA20-56 Art. 3º- y/o la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia – Chocó. **El permiso de ingreso se debe gestionar con un día de anterioridad sin excepción alguna.**

Para efectos de solicitarlo, **no será necesario remitir correo electrónico**, bastará con que se contacte con el Despacho a través de la línea celular o telefónica con que cuenta el Juzgado y se suministre el nombre del apoderado o parte que se dirigirá a la sede. Para tal fin, previa constatación con el expediente de la calidad en que se actúa en el proceso, se procederá a necesidad de la petición con la autorización que corresponda.

En todo caso, será del resorte de la parte interesada verificar el estado de su petición, precisando que en ese momento se le señalará la hora en la que se encuentra habilitado para acudir a las instalaciones.

3. Canales de comunicación:

A partir del 1 de julio de 2020, se permitirá dar información telefónica a los usuarios del Despacho en el número 232-44-18, teniendo de presente la rotación del horario de turno presencial asignado para el Juzgado, conforme se dispuso en el Acuerdo No. CSJANTA20-56 del 16 de junio del año en curso - específicamente los artículos 2º y 4º.

Adicionalmente se ha destinado la línea celular número 317-878-43-66, en la cual se brindará atención exclusivamente a través de la aplicación **whats App en horario laboral**, esto es, de lunes a viernes de 08:00 AM a 12:00 m y de 1:00 PM a 5:00 PM. La recepción de memoriales se permitirá por conducto del correo electrónico del Despacho, cmpl01med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A los apoderados y partes se les solicita de manera cordial que al momento de remitir un memorial para determinado proceso **SIEMPRE** indiquen en el asunto **"MEMORIAL y seguidamente el radicado (Ej. MEMORIAL 2020-00001"**; esto nos posibilitará tener mayor control sobre las solicitudes interpuestas y su resolución oportuna, evitando dilaciones por confusiones o mal trámite al correo enviado al Juzgado. **Igualmente, se les solicita ser cuidadosos y verificar que en efecto se adjunten los documentos que**

anuncian y así evitar trámites innecesarios de requerimiento que sin duda contribuirán a evitar la congestión del Despacho.

Para tener acceso al expediente o solicitar determinadas piezas procesales **no será necesario enviar correo electrónico, bastará con que se comuniquen bien vía telefónica o celular con el Despacho** y se procederá a la mayor brevedad posible, remitiendo la información en la forma indicada en el acápite de "acceso a expedientes".

Es importante precisar que, los memoriales se entenderán presentados a la hora en que sean recepcionados en el correo electrónico del Juzgado, en ese contexto, los que se hagan por fuera de hora hábil laboral se entenderá que fueron allegados a la hora hábil posterior a su recepción.

4. Práctica de audiencias:

Conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias a cargo del Despacho se realizarán virtualmente a través de la plataforma **LIFESIZE**. En este sentido, en el auto que se programe cada diligencia, se requerirá a los apoderados para que aporten sus correos electrónicos, el de las partes, testigos, peritos y demás intervinientes con la finalidad que en el día y hora programada se les envíe el enlace correspondiente y así dar trámite a las audiencias. Se precisa que de no estar disponibles los sujetos procesales a la hora y día señalados se aplicará las consecuencias que trata el artículo 372 numeral 4 inciso 2 y 3 del C. G. del P.

En todo caso, si por alguna razón justificada las partes, apoderados, testigos y en general cualquier interviniente, no puede o no cuenta con los recursos necesarios para participar en la audiencia virtual, deberá informarlo oportunamente al despacho con la única finalidad de coordinar otra modalidad para la realización de ella o si fuera necesario, su presencia en la sede del Juzgado.

5. Sobre el pago de depósitos judiciales:

Para el pago de los depósitos judiciales se estará sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 en su artículo 25 y la circular PCSJC20-17. La solicitud se deberá hacer por conducto del correo electrónico institucional, el cual debe ser

remitido desde el correo electrónico de la parte o apoderado que lo esté solicitando y que esté debidamente acreditado en el expediente.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, tiene todo el compromiso que impone la situación que afronta el país actualmente, por ello, también conscientes que la realidad puede rebasar las instrucciones aquí impartidas, día a día evaluaremos mejores alternativas de trabajo virtual, con el único fin de lograr un acceso oportuno a la administración de justicia.

Cordialmente,

CAMILO ALEXANDER BUSTAMANTE CARVAJAL
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal De Oralidad De Medellín

Firmado Por:

**CAMILO ALEXANDER BUSTAMANTE CARVAJAL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

741b295a961ee5a9bdc074552f9484ac63246f31c2e560c7e715321769a4dbad

Documento generado en 03/12/2020 10:09:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>